



Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDITITULOS S.A.S.
DEMANDADO	OSCAR LEON AVILEZ Y OTRO
RADICADO	23-807-40-89-001-2020-00335-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia dentro del cual el apoderado demandante aportó memorial en el que manifiesta haber notificado en debida forma al demandado **OSCAR DAVID LEON AVILEZ**.

Examinado el memorial en compañía del expediente se tiene que lo aportado no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., por lo que no se reconocerá como notificado en debida forma al demandado.

Por su parte se observa que, mediante auto que antecede se ordenó el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya practicado en debida forma por lo que se ordenará a la secretaría del Despacho que proceda de conformidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

PRIMERO. Negar el reconocimiento de la condición de notificado al demandado **OSCAR DAVID LEON AVILEZ**, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Ordenar a la secretaría del Despacho practicar el emplazamiento en debida forma en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, respecto al demandado **ANDRES CAMILO PADILLA MESA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO

Juez

(Firmado electrónicamente)

Firmado Por:
Didier Dazaev Vidal Villadiego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e504a683c1599385765a62cc387e94243a4f174ecc371240727c99468c46cfdc**

Documento generado en 22/08/2022 06:36:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>